

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

##### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Despacho oficial de Madrid 5 de Diciembre de 1859.

Campo del Otero 3 de Diciembre.—Sin novedad.—El General Zabala practicó un reconocimiento con cuatro batallones sobre el Campo de Te-tuan. El enemigo en las crestas de la Sierra bullones destacó 3.000 hombres siguiendo el flanco derecho de nuestras tropas pero sin molestarlas por no tener donde ocultarse. La columna regresó al campo.

Ayer y hoy temporal desecho, mucha mar en Algeciras y Ceuta impide los embarques.

Recibido á las 3 y 3 minutos de la tarde del día de hoy 5 de Diciembre de 1859.—El Gobernador interino, *Leonardo de Viar*.

En la circular de este Gobierno de provincia, inserta en el Boletín oficial, número 137, correspondiente al día 16 de Noviembre último, se previno á los Sres. Alcaldes que las hilas, vendas y vendages que les sean entregados por sus administrados con destino al valiente Ejército que se halla en Africa defendiendo el honor Nacional, las remitiesen á este Gobierno el día 26 de cada mes.

Pero conviniendo hacer la primera remesa para el día 8 del actual, espero me dirigi-

rán inmediatamente las hilas, vendas y vendages que tengan preparados, á fin de enviarlas sin demora al teatro de la guerra donde podrán ser necesarias. Logroño 3 de Diciembre de 1859.—El Gobernador interino, *Leonardo de Viar*.

Habiéndose ausentado de la casa de Fidel Fernandez, vecino de Rabanera, su hijo Tomás, cuyas señas se anotan á continuación; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia de esta provincia, que procuren indagar su paradero, remitiéndolo caso de ser habido á disposición del Alcalde de dicho pueblo. Logroño 3 de Diciembre de 1859.—El Gobernador interino, *Leonardo de Viar*.

#### Señas de Tomás Fernandez.

Edad 14 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz un poco roma, cara buena, color moreno, viste: pañuelo encarnado en la cabeza, chaqueton viejo de paño negro, pantalon id. de mahon, alpargatas valencianas y medias negras.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Briviesca se me ha dirigido el siguiente exhorto.

Licenciado D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño á quien atentamente saludo hago saber: que este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se instruye causa criminal contra Toribio Perez, sirviente en Oña y natural de Mijangos, partido de Villarcayo, merindad de Cuestarerra, de diez y ocho años de edad, por autor de robo de algunos reales á D. Casto Salazar, en cuya causa fué sentenciado en definitiva á la indemnizacion y pago de los gastos del juicio y costas procesales; y como quiera que resulte insolvente y se haya fugado de su pueblo sin que aun haya sufrido la prision subsidiaria que por via de sustitucion y apremio debe sufrir, he dispuesto comunicárselo á V. S. por medio del

presente con el cual de parte de S. M. la Reina les exhorto y requiero y de la mia le ruego y encargo para que tan luego como le reciba disponga su insercion en el Boletín oficial de esa Provincia y tan pronto como sea habido el repetido Toribio Perez, sea conducido con las seguridades necesarias á este Juzgado.

Dado en Briviesca á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Gregorio Cañete.—Por su mandado, Santiago Cirral.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia de esta provincia, que procuren indagar el paradero del referido Toribio Perez, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de mi autoridad Logroño 3 de Diciembre de 1859.—El Gobernador interino, *Leonardo de Viar*.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

##### MINISTERIO DE ESTADO,

##### REAL DECRETO.

Vengo en autorizar al Rey Mi Augusto y muy amado Esposo para que tan luego como haya recibido el Santo Sacramento del Bautismo el Infante ó Infanta, que con el auxilio del Todopoderoso diere Yo á luz, le concedere en el primer caso con la Insigne Orden del Toison de Oro y las Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y San Juan de Jerusalem, y en el segundo con la Banda de la de Damas Nobles de la Reina Maria Luisa.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de 1859.—Está rubricado de la Real Mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entencieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á los Sres. D. Eduardo Pedreño y Gonzalez, á D. Antonio Mariano Balleras y á D. Agustin Martin la concesion definitiva de un ferro-carril, que partiendo de las minas de cobre del Buitron, en la provincia de Huelva, y pasando por los grandes criaderos cobrizos de

esta provincia y zonas de manganeso, y varios pueblos importantes de la misma y de la provincia de Badajoz, vaya á empalmar con la línea general de Mérida á Sevilla en un punto cualquiera de ella ó en el mismo Mérida.

Art. 2.º La concesion será por 99 años con arreglo á la ley general de ferro-carriles y á los planos, presupuestor, tarifas de precios máximos de peaje y trasporte, relacion del material que podrá importarse del extranjero libre de derechos, y condiciones particulares que apruebe el Gobierno, previo informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—YO LA REINA.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

#### EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Por Real órden de 20 de Marzo de 1850 se mandó que se hiciesen directamente por el Ministerio de la Gobernacion, y no en las provincias como ántes de aquella época se habia verificado, los nombramientos de los Celadores de proteccion y seguridad pública, de empleados de toda clase en el ramo de Sanidad, de capataces de los presidios y sus destacamentos, de empleados en los establecimientos penales de mujeres, de guardas de montes del Estado, de guardas mayores, de ujieres de los Consejos provinciales y de porteros de los Gobiernos de provincia.

Aunque esta centralizacion de tales nombramientos, que respecto de algunos duró poco, no dejó de ofrecer desde luego inconvenientes en lo relativo á los de guarda-montes, dificultades de otro género han impedido que desde aquella fecha, que es próximamente la misma en que el ramo de Montes pasó del Ministerio de la Gobernacion al de Fomento, se haya devuelto á los Gobernadores y funcionarios de las provincias la iniciativa e intervencion que les corresponde por el mayor conocimiento práctico de las necesidades del servicio en cada comarca, y por la facilidad de accion que debe ir unida á la responsabilidad de los cargos que desempeñan.

El desarrollo adquirido ya por el nuevo sistema de mejoras iniciado desde hace algun tiempo en este ramo de la Administracion, exige que en este punto se haga alguna reforma, no solo por lo tocante al nombramiento de guardas, sino tambien en lo relativo al de peritos agrónomos. No

es tan completa, como desearia el Ministro que suscribe, la innovacion que tiene la honra de proponer a V. M.; pero mientras llega el dia en que pueda encomendarse de un modo absoluto la guarderia de los montes a la Guardia civil, y en que los auxiliares facultativos de montes procedan todos de una escuela especialmente establecida con este objeto al lado de la que existe en Villaviciosa, conviene preparar el paso para estas mejoras definitivas, estrechando los lazos de dependencia entre los subalternos de montes y los Ingenieros, aumentando los medios de accion de estos últimos al mismo tiempo que su responsabilidad, facilitándoles garantías de acierto, concediendo a la Guardia civil la intervencion que debe ejercer siempre que se trata de guarderías armadas, y ampliando sus atribuciones desde luego hasta donde sus demás importantes tareas le permitan cuidar por sí del orden y policía en los montes públicos. A tales fines se dirigen las disposiciones del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Noviembre de 1859.—  
SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Marqués de Corvera.

### REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me propone el Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los nombramientos de perito agrónomo de montes se harán por el Ministerio de Fomento a propuesta en terna del Ingeniero de la provincia respectiva, informada por el Gobernador.

Art. 2.º Para los de guardas de montes del Estado, y de guardas mayores de montes, el Ingeniero de la provincia presentará propuesta en terna al Gobernador quien hará el nombramiento, eligiendo entre los propuestos.

Art. 3.º Para las propuestas de que habla el art. anterior, el Ingeniero se pondrá siempre de acuerdo con el Comandante de la Guardia civil de la provincia.

Art. 4.º No pueden ser peritos ni guardas los tratantes en maderas, ni los que ejerzan industrias ó posean fábricas ó establecimiento de cualquier clase en que hayan de emplearse productos de los montes.

Art. 5.º Para ser perito agrónomo es requisito indispensable tener el título de agrimensor.

Art. 6.º El guarda mayor, ó de montes del Estado ha de saber necesariamente leer y escribir.

Art. 7.º En igualdad de circunstancias serán preferidos para los empleos de guardas los licenciados del ejército.

Art. 8.º Cuando el Ministerio de Fomento decretare la cesantía de los peritos agrónomos y de los guardas de montes por causa fundada que resulte de algun expediente ó por queja justificada, los destituidos no podrán ser nuevamente propuestos ni nombrados sin que una Real orden los rehabilite.

Art. 9.º El Gobernador puede destituir a los guardas mayores y a los de montes del Estado, pero no lo hará sino después de formar expediente gubernativo en que oiga al Ingeniero.

Art. 10. Sin perjuicio de las funciones que corresponden a los guardas, la Guardia civil desempeñará todas las que son propias de la guarderia de los montes, en cuanto sus otras ocupaciones se lo permitan.

Los Gobernadores cuidarán de utilizar en lo posible con este objeto sus servicios, y los Ingenieros de reclamarlos en todas las ocasiones en que sean más necesarios.

Las Secciones de Fomento y los Ingenieros facilitarán a los Comandantes de la Guardia civil cuantas noticias les pidan sobre aprovechamientos concedidos y sobre los usos vecinales que deban ser tolerados en los montes de la provincia.

Art. 11. Queda derogado el Real decreto de 24 de Enero de 1855.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de 1859.

bre de mil ochocientos cincuenta y nueve. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General, General en Jefe del ejército de Africa, desde el Campamento del Otero en telégrama de ayer, á las cinco y cuarenta minutos de la tarde, dice á este ministerio lo siguiente:

«Sobre la una de esta tarde se presentaron fuerzas considerables de moros en las alturas cerca del reducto de la derecha, atacando los puntos avanzados. Fueron aumentando su número y puesta en movimiento la division Gasset, han sido arrojados de sus posiciones. Las demás fuerzas han hecho movimientos preparatorios, y replegándose ya á sus campamentos por no haber sido preciso emplearlos. La pérdida del enemigo no se puede calcular, porque retiran sus heridos; pero debe ser considerable, porque han sido cortados y no se rinden. Las tropas que han entrado en fuego se han batido bizarramente. El combate ha terminado al anochecer.

### EJERCITO DE AFRICA.—PRIMER CUERPO. ESTADO MAYOR.

Relacion de los heridos que ha tenido este cuerpo de ejército en la accion sostenida con los moros el dia 20 del presente mes.

REGIMIENTO DE GRANADA NUM. 34.

Juan Lamas y Garcia, soldado de la compañía de granaderos del primer batallon, dos contusiones en la espalda, de bala.

José Carol y Galofre, soldado de la compañía de granaderos del primer batallon, contuso en el antebrazo derecho, de bala.

Mariano Cosido Sangenis, soldado de la compañía de granaderos, una contusion en

la region humeral derecha, de bala.

Domingo Fortun Turné, corneta de cazadores del primer batallon, herida contusa en el costado izquierdo, de bala, grave.

Diego Ventura Jafré, corneta de cazadores del primer batallon, contuso en el hombro derecho, de bala.

José Casado Benet, soldado de cazadores del segundo batallon, herida grave en la pierna derecha, de bala.

Miguel Torrens y San Miguel, soldado de la compañía de granaderos del segundo batallon, herida en la pantorrilla derecha, de bala.

Ramon Vallverdu Dieira, soldado de la compañía de cazadores del segundo batallon, herida en la mandibula superior, con bala.

Pablo Amorós y Alix, soldado de la compañía de cazadores del segundo batallon,

herida grave en la rodilla derecha, de bala.

Pablo Riazuelo y Baro, soldado de la compañía de cazadores del segundo batallon, muerto de bala.

Rafael Miró y Tornet, soldado de la compañía de cazadores del segundo batallon, pérdida de un ojo, de bala, gravísima; murió al ser conducido al hospital de Ceuta.

Antonio de la Cruz Rodriguez, soldado de la compañía de cazadores del segundo batallon, contuso en la pantorrilla, de bala.

D. Paulino Ortiz y Fidalgo, Subteniente de la compañía de cazadores del segundo batallon, herida leve en la mano.

Cuartel general del Serrallo 21 de Noviembre de 1859.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Joaquin de Souza.—V.º B.º —Echague.

### DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

El dia 8 de Enero próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 60 encinas secas y 100 robles en igual estado, que en los montes de sotés titulados la Rad y dehesa se hallan señalados con el marco Real, cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por resolucion del Sr. Gobernador de fecha 28 de Noviembre último, y su importe ha de invertirse en la construccion del camino vecinal que desde dicho pueblo conduce á esta Capital.

A estos árboles, cuyo número, especie, dimensiones y valor son los siguientes:

Número.	Especie.	Diámetro en centímetros.	ALTURA en metros.	Precio de cada árbol. Rs. vn.	Id. total. Rs. vn.
60	Encina	20	23	18	1.080
100	Roble	20	3	14	1.400
160	"	"	"	"	2.480

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 2.480 rs. en que se hallan tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del mencionado pueblo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estara de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 2 de Diciembre de 1859.—El Ingeniero del Distrito, Miguel Fernandez Balanzada.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

Relacion de las fincas subastadas y adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en la sesion de 21 de Noviembre de 1859.

### PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### BENEFICENCIA

Número del inventario

1476

D. Tomás Alvarez, rematante en Calahorra, una heredad en término de la Natecilla, de 1 fanega y 8 celemines. Fué de la Beneficencia de Calahorra.

1489

D. Gabriel Martinez, rematante en id., otra heredad en Arrate con 38 pies de olivo, de 1 fanega y 5 celemines. Fué de id.

1490

D. Pedro Celhay, rematante en id., otra heredad en Arrate, de 4 celemines y medio. Fué de id.

1492

D. Guillermo Ruiz, rematante en id., otra heredad en el sitio de Lacalzada con 4 pies de olivo y 6 celemines de cabida. Fué de id.

1505

D. Francisco Saenz, rematante en id., otra heredad en Chamerigo, de 8 celemines y 1 cuartillo. Fué de id.

1514

D. Simon Lorente, rematante en id., otra heredad en Perenzano, de 1 celemin. Fué de id.

1524

D. Gaspar Maria, rematante en id., otra heredad en Arrate, de 2 fanegas y 10 celemines. Fué de id.

#### RESUMEN.

Número de fincas.

Tipo de la subasta.

Cantidad á que ha ascendido en el remate.

Diferencia á favor de la Nacion.

7.546

11.926

4.580

Capital. Remate.  
Rs. vn. Rs. vn.

400

450

2.280

3.420

468

468

468

540

380

586

90

111

5.230

6.551

Parte no oficial

PROPIOS.

Número del inventario.

- 78 D. Agustin Ameyugo, rematante en Logroño, un horno en la calle de Cantarranas, en el pueblo de Fonzaletche: Fué de sus propios.
- 80 D. Manuellloraillos, rematante en Haro, un sitio solar con un horno viejo: Fué de los propios de Abalos.
- 349 D. Narciso Mo. forte, rematante en Logroño, un molino en la Rueda: Fué de los propios de Viniagra de Arriba.
- 350 El mismo, un jorral corraliza: Fué de id.

RESUMEN.

Número de fincas.	Tipo de la subasta.	Cantidad á que ha ascendido en el remate.	Diferencia á favor de la Nación.
4	4.030	13.091	9.061

Logroño 29 de Noviembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Ramon de Mateo.

GUERRA CON MARRUECOS.

El día del santo de la Reina, se celebró en Málaga con una gran parada, á la cual concurren los batallones de cazadores de Segorba, Ciudad Rodrigo y Baza, los batallones primero y segundo de Zamora, primero y segundo de Albuera, primero de Asturias, un escuadron de regimiento de caballeria de Villaviciosa, ochopiezas montadas y dos compañías de ingenieros.

Las tropas tendidas en batalla, fueron revistadas en el campo de Martirios por el general Ros de Olano, acompañado de los generales Turon y Quesada, y desfilaron despues en la plaza de la Constitucion, delante del retrato de la Reina que se hallaba colocado allí con el aparato acostumbrado.

Con motivo de esta solemnidad, el general comandante en jefe, dirigió á las tropas la alocucion siguiente:

«Soldados del tercer cuerpo del ejército de Africa.—La Reina me ha puesto á vuestro frente para que juntos cumplamos un deber muy alto, deber de patria, de religion y de gloria militar; deber tradicional é histórico para los españoles: la guerra contra el moro. La Reina católica del siglo XIX, al ejercer su prerogativa, expresa la voluntad de la España entera, que al regenerarse sienta la necesidad de continuar su historia. Sobre ochocientos años costó la reconquista que se completa en Isabel I; y desborda en Carlos V. é Isabel II, engrandando la sucesion histórica, rota por la distancia de tres siglos, nos manda proseguir.

Soldados: la campaña que vamos á hacer, no es de las que presentan ocasiones frecuentes para emplear con oportunidad el arrojo impetuoso tan propio de vuestro carácter; requiere por el contrario condiciones constantes de calma y sangre fria. Vais á combatir un enemigo entre cuyas cualidades se particularizan la astucia y el engaño: pre arará frecuentes emboscadas, fugirá derrotas y empleará todos los medios posibles, para infundiros una confianza peligrosa. Por el día en la marcha, y por la noche en el campamento, debéis estar siempre prevenidos, y seguros de que se encuentra á vuestra inmediacion acechando sin descanso el momento para sorprenderos. Su audaz ignorancia lo conducirá en los primeros encuentros á lanzarse temerariamente sobre vuestras filas; la inutilidad de sus esfuerzos y el escarmiento originado por sus pérdidas, harán que sea mas cauto en las ocasiones sucesivas.

Para que el éxito sea siempre indudable, conservad todos la gran máxima de

esa disciplina que tenéis, oponed todos un silencio mudo á la vocería de un enemigo bárbaro; resistid su ataque en tropel, con la regularidad del fondo táctico; que nadie olvide en el órden cerrado el *costado del guila ni deje el tacto de codos*, que nuestros cazadores con su movilidad admirable no pierdan de vista el apoyo de sus muy inmediatas reservas; que cargen despacio, que apunten bien, que disparen á tiempo, y tengan siempre presente que *el mucho fuego no es mas que mucho ruido*: que la artillería con el acierto que de ella debe esperarse, combine sus efectos con los de la fusileria, para acumularlos en los puntos esenciales, y que la caballeria, que en esta guerra va á contraer un mérito grande en el difícil servicio de exploracion, aguarden en los casos de combate al abrigo de las masas de infanteria, y sin impaciencia, el instante propicio para utilizar su impetu completando la victoria.

Con estas condiciones de combate, la bayoneta tendrá poco en qué cebarse; pero si alguna parte amestrada del enemigo se presentase en el órden profundo, rompedla pronto; ya que para esto sumareis siempre mas cualidades que vuestros contrarios, porque vosotros tenéis el ojo y la agilidad del árabe, el brazo y las piernas del godo, y la inteligencia y el corazón del romano.

Nuestra santa causa es la causa de la civilizacion; unis en vuestro favor la voluntad de nuestro país y las simpatias de todos los pueblos de Europa; contáis con todos los elementos necesarios para llevarla á cabo en corto plazo; marchamos á las órdenes de un general en jefe del ejército, cuyas cualidades militares son la mayor garantía del buen éxito, y mandan vuestras divisiones y brigadas, generales y gefes aguerridos que conocen de antiguo el camino de la gloria.

Dios nos ayuda, y con su proteccion vamos á empezar esa lucha y á concluiría en breve, para que de vuelta de Africa abraceis á vuestras familias entre las bendiciones de la patria... de la madre patria que hoy os confía la satisfaccion de una ofensa; junto á la manifestacion de un gran reinado. Cuartel general de Málaga 19 de Noviembre de 1859.—Antonio Ros de Olano»

Se comunicó además por conducto del estado mayor la órden del día que á continuación copiamos.

«Orden general del 19 de Noviembre de 1859 en Málaga.—Reunidas las fuerzas, que segun lo dispuesto en real órden

Capital.	Remate.
Rs. vn.	Rs. vn.
2.000	11.000
1.050	1.051
900	950
80	90

de 27 de Octubre último deben formar este cuerpo de ejército, constituidas sus divisiones y brigadas, y cubiertas las dotaciones de todas las armas é institutos, ha creído conveniente el Excmo. señor comandante en jefe del mismo establecer por medio de esta órden general de una manera clara y precisa, las reglas fijas á que deben sujetarse en las operaciones las tropas que lo componen.

Si el órden y homogeneidad son indispensables en toda reunion de individuos para buscar la unidad en la ejecucion de un pensamiento, fácilmente se comprende, que estas condiciones respecto á los ejércitos, en paz, como en campaña, tienen una importancia en sumo grado mayor, porque mas graves tienen que ser las consecuencias de su falta, y solo se consiguen aquellas por la obediencia á las órdenes de los superiores, y práctica de lo que á las diferentes clases corresponde ejecutar, así en los campamentos como en las marchas y al frente del enemigo.

La introduccion, pues, de repentinias y frecuentes alteraciones en el sistema general establecido, por mas justificadas que puedan aparecer, solo producen la duda; tras ella la confusion, y despues sus naturales y funestos resultados. Persuadido por lo tanto, el espresado Excmo. Sr. de que estos conocidos principios de nuestra honrosa profesion, no pueden menos de hallarse en el animo de todas las clases de este cuerpo de ejército, abriga la mas segura confianza de que las disposiciones, que á continuacion se detallan, serán estudiadas y cumplidas por ellas, con la mas constante y puntual exactitud.

Campamentos.—Las tropas acamparán levantando sus tiendas ó vivaqueando al pie de las armas, segun se disponga. En el primer caso se señalará el emplazamiento del campo por el cuerpo de estado mayor y se abrirá en el perimetro de aquel, un foso ó levantarán parapetos con fagina, segun la localidad y medios lo permitan empezándose por el frente de banderas, señalado el sitio que deben ocupar los batallones, escuadrones, baterias y bagajes, pasarán estos á establecer las tiendas en sus terrenos respectivos. Las divisiones lo efectuarán dejando sesenta pasos de distancia entre cada una; cuarenta entre las brigadas, y veinte entre los batallones y escuadrones, fijándose la latitud de las calles del campo en quince pasos.

La linea atrincherada se levantará á ciento cincuenta varas del frente de banderas, y sobre ella las grandes guardias, á cien pasos de estas, los puestos avanzados, que destacarán dobles centinelas de infanteria y parejas de caballeria para formar el cordon á la distancia que los comandantes de ellos fijen, segun la clase del terreno y circunstancias. Todas estas fuerzas cubrirán el frente de sus respectivas brigadas.

Las parejas de caballeria se situarán durante el día, en los puntos mas culminantes, para descubrir los aproches y dar rápidos avisos de la aproximacion del enemigo, retirándose, así como los centinelas de infanteria, en cuanto anochezca, para ser reemplazadas por escuchas.

Los puestos avanzados y las escuchas se cubrirán de los fuegos del enemigo con parapetos de tierra, ramaje ú otros medios posibles, arrasando á distancia el terreno que tengan á su frente, si se hallase cubierto de maleza.

Para impedir que el fuego de la linea atrincherada pueda molestar á los puestos avanzados, en el caso de que tengan que hacerlo las grandes guardias y tropas con que se refuercen, cerrarán aquellos con parapetos las golos de las obras que los cubran.

Tanto las obras de la linea atrincherada, como las de los puestos avanzados, y demas que convenga ejecutar, serán dirigidas por el cuerpo de Ingenieros, á quien este servicio pertenece.

Al menor indicio de la proximidad de los enemigos, darán aviso los centinelas ó parejas de caballeria, al comandante del puesto mas próximo; este lo trasmilitará á el de la gran guardia inmediata, para que lo haga al jefe de día de su brigada, quien dará el parte al general de dicho servicio.

La caballeria acampará en el sitio que se le señale, travando sus cabalios y atándolos separadamente á los piquetes. Lo mismo practicarán respecto á los suyos todas las clases montadas, proveyéndose de travas al efecto.

En el segundo caso, ó sea en el de vivaquear las tropas por algunas horas del día ó de la noche, permanecerán con las armas en la mano abrigadas con sus mantas, dentro del terreno demarcado á cada batallon, escuadron ó bateria.

Las grandes guardias, puestos, escuchas y centinelas, practicarán en este caso lo que queda prescrito para el anterior.

Servicio.—El servicio del campo se cubrirá diariamente, ya se acampe ó vivaquee, por un batallon de cada brigada, componiendo la gran guardia, la mitad de su fuerza y la restante por compañías los puestos avanzados, que como queda dicho en su lugar correspondiente, vigilarán los frentes de las brigadas respectivas.

Las baterias y escuadrones nombrarán una guardia de campo, que se establecerá en el punto mas conveniente del terreno que ocupen.

Si hubiese noticias de la proximidad del enemigo en fuerzas considerables, una de las brigadas descansará al pie de las armas.

Cuando el cuerpo de ejército acampe reunido, se nombrará un general de día, alternando en este servicio los escelentísimos señores comandantes generales de las divisiones y Jefes de brigadas, y además un jefe en cada uno de estas.

Los jefes de los estados mayores de division, que, como todos los oficiales de dicho cuerpo se encuentran de servicio continuo, desempeñarán el de jefes de día los primeros y de oficiales de día los segundos presentándoseles las guardias formadas en ala ó en peloton, segun sus empleos, con sujecion á lo dispuesto en su reglamento.

Los jefes de día que deben nombrarse en cada brigada, verificarán su ronda durante la noche en horas distintas, recorriendo la gran guardia y puestos avanzados de las suyas respectivas.

Los jefes de estado mayor de las divisiones y los oficiales destinados en las mismas y las brigadas, rondarán durante toda la noche el campamento de cada division, distribuyéndose por cuartos este servicio.

Los comandantes de los puestos avanzados nombrarán frecuentes patrullas que

durante la noche recorran la línea de escuchas; para cerciorarse de que se hayan vigilantes.

El servicio de descubierta se practicará al romper el día, después del toque de diana, por las compañías que forman los puestos avanzados, destacando la mitad de su fuerza, á que recorra y examine todos los sitios de su frente y flancos en que pueda verse emboscado el enemigo, durante cuya operacion permanecerá la restante sobre las armas, así como las grandes guardias. Terminada la descubierta establecerán las centinelas dobles y parejas de caballería, dando parte á los jefes de las grandes guardias de las novedades que hayan ocurrido, para que por el conducto correspondiente, llegue á noticia del general de día.

Si además de las descubiertas que según el art. que antecede, deben practicar los puestos avanzados, se creyese conveniente otra extraordinaria, se prevendrá oportunamente el que corresponda al efecto.

**Policia.**—Al amanecer, los cornetas y tambores de las grandes guardias, tocarán diana, repitiéndose luego de reunidas las bandas por las de todos los regimientos, batallones, baterías y escuadrones. Este toque servirá para que las tropas arreglen las tiendas, se asean, y una hora después pasen la revista de policia. A las doce del día tendrá lugar la lista sin armas, y por la tarde en la forma que se prevenga anticipadamente. La de retreta será á las siete de la misma, á cuya señal la tropa se retirará á sus tiendas, de las que no podrá salir sino en casos precisos y con autorizacion de los comandantes de compañía.

Las secciones de guardia civil afectas á cada division, cuidarán del orden y policia del campamento á las órdenes del gobernador del cuartel general.

Protegerán á los que establezcan las tiendas de comestibles ambulantes, á fin de que afluayan los vivanderos, proporcionando las ventajas que la abundancia de los artículos de primera necesidad produce en el bienestar de las tropas.

El gobernador del cuartel general expedirá en nombre del Excmo. Sr. comandante en jefe del cuerpo de ejército, las licencias para vender víveres, á los tenderos y cantineras.

**Armas.**—El enemigo que vamos á combatir no es probable intente, porque no lo acostumbra, un ataque formal y decisivo á los campamentos, pero por carácter y sistema podrá destacar con frecuencia grupos, y disparar tiros, con objeto de introducir el desorden, con el fuego, vocerío y algazara.

Sobre este punto; el Excmo. Señor comandante en jefe de este cuerpo, dispone como absoluta prevención, que por ningún concepto se haga fuego durante la noche por las tropas del campamento, aunque llegue el caso extremo de que el enemigo se introduzca entre las masas ó dentro de las tiendas, de donde debe ser rechazado únicamente con las bayonetas. Las grandes guardias y puestos avanzados serán los únicos que rechacen la gresion, contestando al fuego del enemigo, después de haber replegado el cordón de escuchas y centinelas, siendo reforzados en caso necesario por las grandes guardias; y estas á su vez por las masas del ejército, según órdenes espresas del Excmo. señor comandante en jefe, debiendo circunscribirse los demás jefes superiores de las tropas, á ponerlas sobre las armas, y colocados á su frente, esperar aquellas; en el concepto de que recaerá las mas grave responsabilidad sobre el que contraviniera á esta especial prevención.

**Marchas.**—La movilidad de las tribus y Kabilas africanas en sus desordenados ataques, exige que las marchas se efectúen en orden cerrado y en la forma que la topografía del terreno reclame, debiendo sus detalles ser objeto de disposiciones del momento.

Como ni la rapidez ni estension de las

marchas que ejecuten las tropas, serán considerables, se prohíbe se separen de las filas los individuos de dicha clase, pues los descansos permitirán su desahogo con la frecuencia necesaria.

Al hacer los pequeños altos, permanecerán las columnas en los puestos en que se encuentren, sin estrechar las distancias, para que puedan todos disfrutar del descanso: pero en los de mayor duracion, tomarán la que corresponda al orden en que se verifique. Cada division llevará su fuerza de vanguardia y retaguardia compuesta de la que determine el comandante general de ella, mandada por jefes, ú oficiales que reúnan al valor una prudencia conocida, dotes necesarias para desempeñar este servicio con ventajas del ejército.

El conductor de equipajes, antes de emprender la marcha, pasará revista á las acemilas para enterarse de que van bien hechas las cargas, y que su peso no excede del que pueden llevar aquellas. Cuidará asimismo de que marche todo el bagaje unido para no entorpecer los movimientos, y que se sitúe en el lugar que con la debida anticipacion se fijará según el orden de marcha, desplegando la mayor actividad y energia en el cumplimiento de estos deberes.

Las cinco cargas de municiones detalladas á cada batallon, irán á retaguardia de cada uno, y el depósito general en el sitio que se determine preventivamente.

Las compañías sanitarias se colocarán según dispongan los señores generales de division.

Los botiquines y material de Sanidad, marcharán con el cuartel general, los que les está asignado, y con las divisiones y brigadas los que á cada una corresponde.

**Disposiciones generales.**—Como el principal distintivo del valor es el silencio en el campo de batalla, é impone mayor respeto al enemigo, se cuidará por los jefes de los cuerpos se conserve en las filas el mas profundo en todas ocasiones.

Los jefes y oficiales ocuparán siempre sus puestos durante el combate, sin que por concepto alguno disculpe su separacion de ellos actos de irreflexivo arrojo, exigiendo con el mayor rigor lo mismo de la tropa.

En cada batallon ejercerán los dos segundos comandantes su inmediata vigilancia durante los fuegos; uno en el medio batallon de la derecha, y el otro en el de la izquierda.

Para facilitar los movimientos tácticos, formarán los batallones de los regimientos de infantería de su fuerza respectiva cuatro compañías.

Todo lo que por disposicion del Excmo. señor comandante en jefe de este cuerpo de ejército, se hace saber en la orden general de este día, para que llegando á conocimiento de todas las clases del mismo, tenga el mas puntual cumplimiento, leyéndose por tres días consecutivos á las compañías en la lista de la tarde.

El coronel jefe de E. M.—José de la Puente.

## ANUNCIOS.

**El Ayuntamiento de Villabuena, provincia de Alava, saca á remate el día 27 del presente, la construccion de una casa para escuela y casa de maestro, bajo el plano formado por el Arquitecto D. Martin de Sarasibar, y condiciones que presentará. Villabuena 1.º de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Francisco P. de Rivas.**

## Parte no oficial.

SASTRERIA DE LA RIOJANA.

ENTRADA GRATIS.

Donato Bañares, profesor de Corte, tiene el gusto de poner en conocimiento del público que acaba de recibir un completo surtido de géneros de novedad para toda clase de prendas de vestir. Ventajas positivas en los precios, buen gusto en la construccion de las prendas y con elementos para poder hacer el traje mas difícil y delicado en 24 horas, le hacen esperar que quedarán gustosos cuantos se sirvan honrarle con su confianza.

El 26 de Noviembre último desapareció del pueblo de Funes en Navarra, un caballo con las señas que á continuacion se espresan, Edad 5 años cumplidos, alzada seis cuartas y media, pelo rojo empedrado, blanco de las cuartillas de atras para aba-

jo y un poco rozado encima del costillar.

Se suplica á la persona en cuyo poder obre, se sirva entregarlo á D. Venancio Muro, vecino de Logcoño, ó á D. Manuel de Rioja que lo es de Santo Domingo de La-calzada, por quienes se abonarán todos los gastos hechos y se gratificará.

TALLER DE MAQUINARIA DE JOSE MARKODAN.

Se construye toda clase de maquinaria, de hilados de lana, algodón, fábricas de harina, limpiadores para el trigo y demas artefactos concernientes á este ramo; así bien molinos de chocolate impulsados por agua, vapor ó caballería, prensas para aceite, paños y demas idráulicas y de sangre y Relojes para torre de bronce ó yerro. Todo lo que se servirá á los señores favorecedores con brevedad y economía. Tiene su residencia en la villa de Munilla.

## LA BENEFICIOSA.

ASOCIACION MUTUA.

PARA COLOCAR ECONOMIAS Y CAPITALES,

cuyos estatutos han sido sometidos al Gobierno de S. M. y al Consejo Real.

Dir eccion general, en Madrid, calle de la Magdalena, núm. 18 principal.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Excmo. Sr. D. Tomás de Asensi, director de comercio en el Ministerio de Estado.  
Sr. D. Felipe Naranjo y Garza, director de la escuela especial de Ingenieros de Minas.  
Sr. D. Manuel Rancés y Villanueva, ministro plenipotenciario de S. M. y diputado á Cortes.  
Sr. D. Francisco Manuel de Egaña, oficial del Ministerio de la Gobernacion.

Excmo. Sr. Brigadier D. Lorenzo Menarguez, ex-diputado á Cortes, apoderado general de S. A. R. el Sr. Infante de España, duque de Parma.  
Sr. D. Eusebio de Salazar y Mazarredo, sub director de politica en el Ministerio de Estado y diputado á Cortes.  
Sr. D. Diego Montaut y Dutriz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, con ejercicio; y juez de paz.

Director general SR. D. NICOLAS DE CABANILLAS, autor del Manual de las sociedades mercantiles, recomendado de Real orden.  
Director adjunto. SR. D. FRANCISCO DUCIMENTIERE.

BENEFICIOS LIQUIDOS ABONADOS A LOS IMponentes.

Mes de ejercicio.	Beneficios del mes.	Tanto anual que representan.	Término medio.
1 mes, febrero de 1859.	67 cénts. por 100	8,04 por 100	
2 id. marzo de id.	76 cénts. por 100	9,12 por 100	8,58 por 100.
3 id. abril de id.	79 cénts. por 100	9,48 por 100	8,88 por 100
4 id. mayo de id.	77 cénts. por 100	9,24 por 100	8,97 por 100
5 id. junio de id.	181 cénts. por 100	21,72 por 100	11,32 por 100
6 id. julio de id.	132 cénts. por 100	21,84 por 100	13,24 por 100
7 id. agosto de id.	178 cénts. por 100	21,36 por 100	14,40 por 100
8 id. setbre. de id.	130 cénts. por 100	15,60 por 100	14,55 por 100

(Sub-director, D. Felipe Martinez de Pinillos  
DIRIGIRSE..... Banquero, D. Francisco X. Santa Cruz.  
Corresponsal, D. Venancio Muro.

CAJAHORRA, LOGROÑO. IDEM.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.